

adoptar alguna fórmula de empleo de sus fondos, bien la de empréstito propuesta hace dos años, y que no ha tenido contestación, bien la de reintegrar un adelanto del Estado, como se ha propuesto recientemente, o cualquiera otra que parezca preferible.

C) Obras en estudio

En el plano aparecen delimitadas las cuencas altas de los ríos Jarama y Sorbe, que, como las altas también del Lozoya y Guadalix, se ha reservado el Estado, por las Reales órdenes de 11 de septiembre de 1921 y 8 de mayo último, para aprovechar sus

recursos hidráulicos en el abastecimiento de Madrid. En efecto, desde que la población alcanzare 2,5 millones de habitantes, ambas cuencas, con características tan excelentes como la cuenca alta del Lozoya, pueden proporcionar (estado núm. 1) otro tanto caudal que ésta; de suerte que entre las cuatro reservadas para el Estado podrán abastecer a una población de cinco millones de almas.

En cuanto a las obras necesarias, serían las indicadas en el plano, embalses en los extremos inferiores de las cuencas y canales de enlace, los cuales, por la disposición y naturaleza de los lugares, resultan muy cortos y firmes.

Severino BELLO

El Canal de Isabel II, la Administración pública española y la reclamación Santillana

Por dos veces he desempeñado el cargo de Comisario regio del Canal de Isabel II, y en ambas he tenido ocasión de comprobar, que aquella Delegación

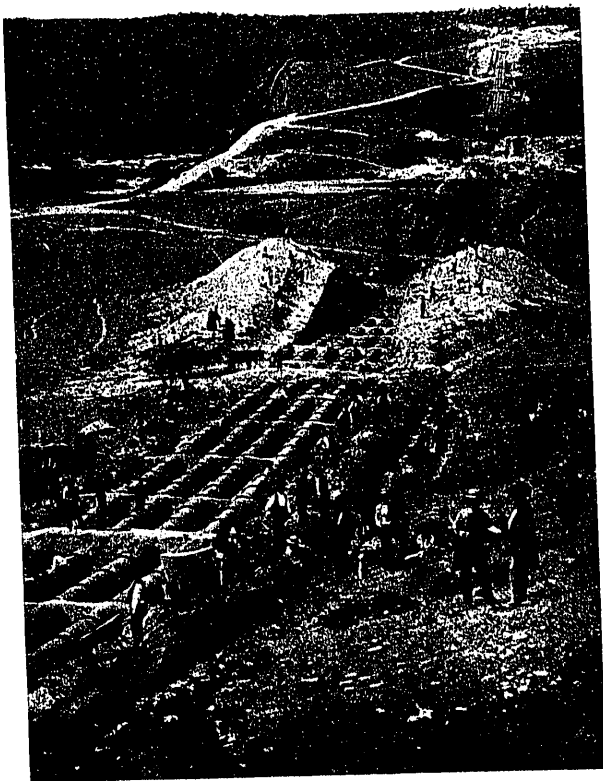
tes en el problema, sin embargo magno, de la distribución de agua en las grandes urbes. Mi ignorancia me hacía desconfiado y medroso, tal vez por lo mismo que el adagio vulgar atribuye a la ignorancia toda clase de valentías.

Confortado con las explicaciones sabias y detalladas que me diera mi ilustre antecesor, el ex ministro y almirante Sr. Ferrándiz, ya fallecido, y ante la presión del Gabinete liberal que tuvo la dignación de ofrecerme el cargo, me resolví a aceptarlo, dispuesto a consagrarle toda mi actividad y cuanto pudiera dar de sí mi pobre inteligencia. Insignes y respetabilísimas personalidades políticas me habían precedido en la Comisaría Regia que por ministerio de la ley tenía que recaer precisamente en quien hubiese sido Consejero de la Corona. Pretendieron con ello, el Gobierno que lo propuso y las Cortes que lo votaron, otorgar al cargo el mayor prestigio y la máxima autoridad; estuvieron, sin duda, equivocados, puesto que, al correr los tiempos, el haber sido ministro, lejos de poder exhibirse como título de honor, fué considerado como circunstancia merecedora de sospecha y hasta de castigo, por lo menos de inhabilitación parcial, para determinadas funciones.

Posesionado de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, pude apreciar el esfuerzo y la acertada labor realizada desde aquel puesto por ex ministros tan prestigiosos como los Sres. Sánchez Toca, García Prieto, Aguilar de Campóo, Mellado y el ya aludido Sr. Ferrándiz. Sus pasos guiaron los míos, ajustando mi conducta, en cuanto acerté a hacerlo, a la de ellos. Con tales maestros no fué empresa difícil, la de ser modesto discípulo.

* * *

El Canal de Isabel II, como organismo burocrático del Estado, está dividido en dos servicios: técnico de ingeniería el uno, administrativo el otro; los dos se completan y la alta inspección y dirección de ambos corresponden por la ley al Comisario regio, que es a la vez Ordenador de pagos y Presidente del Consejo de Administración que dirige el complejo negocio de captar las aguas del Lozoya y distribuirlas abundante e higiénicamente por todos los barrios de la capital de España.

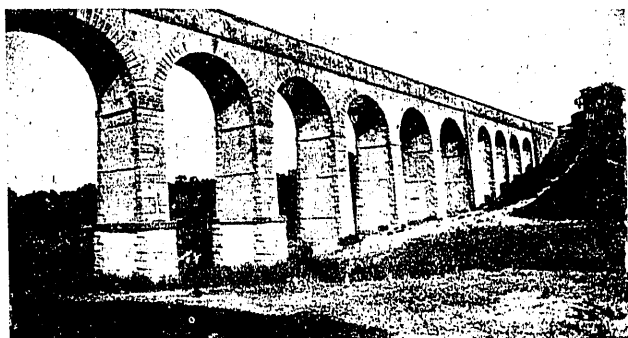


Sifón del Bodonal

del Estado constituye un oasis de la Administración pública española.

La primera vez que ocupé el puesto fui a él con no pequeños resquemores. Arrancado a la labor diplomática, a la que había consagrado en aquel entonces treinta años de mi vida, no sin cierto rubor hube de confesar, que había parado muy pocas mien-

El cometido es de carácter esencialmente municipal; la misión de proveer de agua corresponde a los Ayuntamientos, siendo tal vez la primera y más esencial de sus obligaciones, porque sin agua no sólo



Acueducto de Valdecalcas

no hay posibilidad de ornato, ni de salubridad, ni de vegetación, ni de edificación, sino que es imposible la vida. Así lo entendieron los primitivos Concejos de Madrid y obra de ellos fueron los llamados antiguos viajes, que distribuían a domicilio el histórico regimiento de aguadores, cuyas ordenanzas y tradiciones están en espera de algún curioso erudito que quiera estudiarlas y narrarlas.

El viejo Madrid de los Austrias no debía estar muy pródigamente dotado de agua. Las crónicas de los embajadores venecianos describen a la capital oficial de Felipe II como mal oliente y envuelta en insoportable polvo. Algo, y aun mucho, debieron mejorarla los Borbones, en particular el progresivo Carlos III. Pero era el caso que en los comienzos del reinado de Isabel II, Madrid padecía de escasez de agua. Las obras y gestiones para el debido abastecimiento fracasaron todas, lo mismo las emprendidas por los Ayuntamientos que las iniciadas por Empresas particulares. El Estado se compadeció de tan grave mal y, ejerciendo la supletoria acción tutelar, se aprestó a remediarlo.

Gloria y fortuna grande fué para Madrid que el insigne Bravo Murillo se hiciese cargo de la situación y, secundado por técnicos eminentes, se resolviese a afrontar el problema de la conducción de aguas del río Lozoya por cuenta del Estado, auxiliado por una modesta suscripción pública, origen de las actuales láminas de agua.

Bravo Murillo y sus primeros colaboradores concibieron el proyecto con magnitud que asombra. Pensaron y trabajaron en grande. Su obra subsiste hoy en lo fundamental y abastece a muy cerca de un millón de habitantes. Los hombres de 1851 supieron prever lo que sería el Madrid del siglo xx. Toda gratitud y todo homenaje lo tienen merecido.

Es más: concibieron la empresa siendo del Estado, dándola forma particular y organizándola en Consejo de Administración bajo la presidencia del señor marqués del Socorro, y con representación del Gobierno, del Ayuntamiento y de los suscriptores particulares. El espíritu absorbente burocrático fué causa de que desapareciese más tarde la primitiva autonomía del Canal de Isabel II, incorporándole, por Real decreto de 22 de enero de 1867, a la Administración general del Estado, unas veces como Jefatura de Obras públicas y otras como dirección afectada al Ministerio de Fomento.

Cuarenta años subsistió esta segunda modalidad, y aunque durante ella se realizaron importantísimas obras, trasladándose el embalse del Pontón de la Oliva a la Presa del Villar—verdadero timbre de gloria de la Ingeniería española—, se tocaron las consecuencias de la falta de autonomía. Madrid estuvo a punto de quedarse sin agua por las largas tramitaciones administrativas que requería la provisión de urgentes fondos. Las obras hidráulicas no admiten, en ocasiones, espera. El agua es elemento tan destructor como el fuego.

Preciso fué volver al primitivo plan trazado por Bravo Murillo. La ley de 8 de febrero de 1907, que es todavía la legalidad vigente, restableció el Consejo de Administración, compuesto de un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, que es el Vicepresidente; de un Subdirector de lo Contencioso; de un Síndico del Ayuntamiento, y de Representantes de la Asociación de la Prensa, de la de Propietarios, del Círculo de la Unión Mercantil y de un propietario de láminas. Preside el Consejo el Comisario regio y actúa con relativa autonomía. Lo recaudado por el agua no ingresa en el Tesoro, sino en una Caja especial, que sufragará los gastos de obras y de explotación. El Tesoro no necesita así adelan-

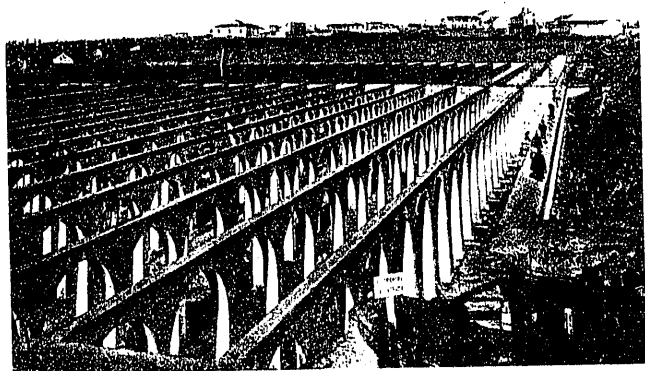


Almenara del Obispo

tar fondos; éstos surgen espontáneamente de la venta del agua, y con ellos, y sin necesidad de trámites dilatorios, se atiende a lo necesario y se provee al ensanche y mejoramiento del abastecimiento.

La experiencia viene demostrando la bondad del sistema. Sin sacrificios del Estado ni de nadie, con tarifas mínimas que colocan a Madrid en primer lu-

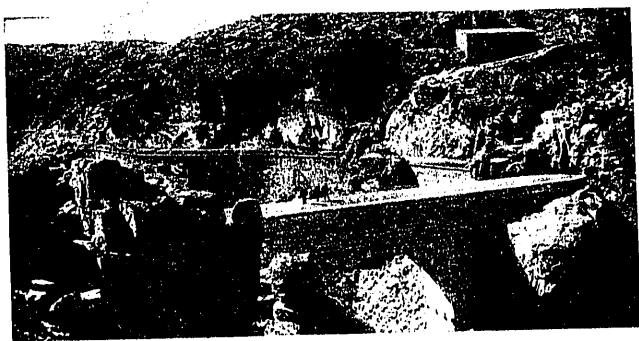
gar entre las capitales que disfrutaban del agua más barata, más abundante y más higiénica, se perfecciona la captación, la traída y la distribución del



Interior del Depósito n.º 2

indispensable líquido y se desarrollan al propio tiempo las industrias hidroeléctricas.

Alma del funcionamiento del Canal de Isabel II es su Director técnico, un ingeniero del reputado Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Brillantemente secundado por un escogido plantel de ingenieros, le incumbe conservar lo construido, proponer las nuevas construcciones y, con la autorización del Gobierno y del Consejo de Administración, llevar a cabo el plan de obras que se convenga. El problema del abastecimiento de agua a las poblaciones se parece al cuento de la buena pipa en que no finaliza jamás. El crecimiento del número de habitantes y las nuevas necesidades que surgen con el progreso dan a este empeño carácter indefinido. Nunca hay exceso de agua; el sobrante va a las alcantarillas, y si pudiesen convertirse éstas en ríos corrientes, desaparecerían una infinidad de enfermedades, en beneficio de la salubridad pública. Cada vez se adelanta más en la purificación y clarificación de las aguas, haciendo igualmente infinito el campo de mejora. La Dirección técnica es el cerebro que escalona las mejoras, relacionándolas con las posibilidades, las estudia, las propone y las somete al Comisario regio y al Consejo de Administración, quienes a su vez tratan y se concuerdan con



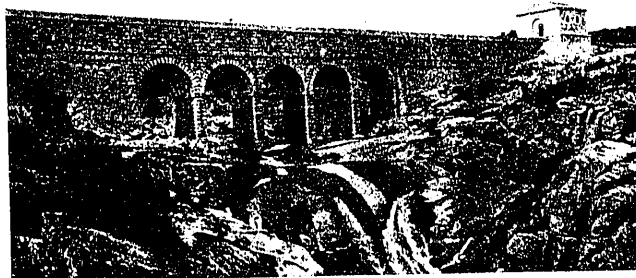
Origen del Canal transversal

el Gobierno. El impulso, la iniciativa, la máxima labor corresponden a la Dirección técnica y a sus colaboradores, los ingenieros a sus órdenes. Prez del Cuerpo de Caminos es esta obra magna, que por sí sola bastaría para acreditar a quienes la concibie-

ron, la realizaron y la están constantemente perfeccionando y desarrollando.

Durante mis dos etapas en la Comisaría Regia del Canal se sucedieron tres Directores técnicos: los señores Aguinaga, Nicolau y Zufiaurre. En los tres pude apreciar cualidades sobresalientes. Lo mismo he de decir, respondiendo al severo dictado de la justicia, de sus inmediatos colaboradores, los señores ingenieros Méndez Vigo, Díaz del Castillo, Parrella, Montalvo, Larrañeta. Cada uno se excedía al otro en sus particulares cometidos de cuidar de los embalses, de la conducción de los depósitos, de las acequias de riego, de los servicios de distribución, instalaciones y aparatos de medida. Sus relaciones con sus subordinados, ayudantes, sobrestantes, capataces, fontaneros y obreros de todo orden fueron siempre correctísimas, inspiradas en un alto sentimiento de deber y de justicia. Así tuvo que reconocerlo en múltiples casos la propia Comisión sindical de la Casa del Pueblo, con la que mantuve por mi parte deferente trato.

Al frente del servicio administrativo estaba, y felizmente continúa, otro ingeniero de Caminos y letrado, el Sr. D. Enrique Latre, de quien todo elogio quedará pálido ante la realidad de lo que merecen su inteligente y perseverante trabajo. Los emplea-



Puente acueducto de la Alameda

dos administrativos del escalafón del Ministerio de Fomento, distribuidos en las Secciones de Secretaría, Administración, Caja-pagaduría, Intervención, Contabilidad y Deuda, secundan eficazmente al señor Latre y cumplen con acierto, asiduidad y moralidad las funciones que les están encomendadas.

El conjunto del organismo administrativo del Canal de Isabel II puede y debe presentarse como un buen modelo, susceptible, sin duda, como todo lo humano, de posible mejora; pero que en su estado actual responde a su finalidad y hace honor al Estado y a sus directores. Cuando tanto hay digno de crítica en nuestra Administración y tanto, y en ocasiones con tan excesivo apasionamiento, se la censura, justo es que quien, ajeno a una rama de la misma, tuvo ocasión de comprobar sus méritos, la rinda el debido homenaje. Es obra de justicia que tributa con satisfacción de la propia conciencia un ya viejo político del titulado viejo régimen que, sin embargo, siempre tuvo fe en la vitalidad de la Patria.

* * *

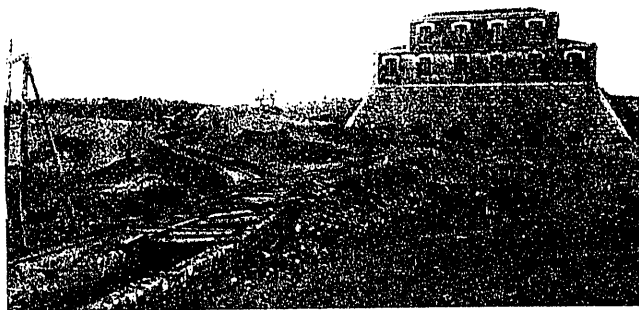
No es posible referirse al Canal de Isabel II sin que surja a la mente la reclamación que contra el mismo tiene formulada hace años el Sr. Marqués de

Santillana. Ilustre prócer, personalidad por tantos conceptos simpática y atrayente, se presenta como una grave dificultad ante los encargados de administrar el Canal a nombre y por cuenta del Estado español.

Meritoria por múltiples conceptos es la labor industrial realizada por el Sr. Marqués de Santillana para impulsar las industrias hidroeléctricas en Madrid y para concurrir al abastecimiento de agua de la capital. Brotan sus derechos de una concesión gratuita del Estado solicitada por él y otorgada por las Cortes del Reino para sentar el precedente de que en materia de servicios públicos no se consienten monopolios, ni siquiera para el Estado mismo, que, medio siglo antes de la solicitud del Sr. Marqués de Santillana, venía empleando su actividad y el dinero de los contribuyentes en abastecer de agua a Madrid, utilizando la cuenca del Lozoya. El señor Marqués de Santillana solicitó para el mismo fin la cuenca del Manzanares, y el Estado se la otorgó gratuitamente, deseoso de que Madrid disfrute de la mayor cantidad y de la mayor variedad de aguas posibles.

Si el Canal de Isabel II, aun siendo el Estado mismo, pretendiese captar las aguas del Manzanares para distribuirlas en Madrid, el Sr. Marqués de Santillana estaría en su derecho al reclamar, sosteniendo que el Estado le había dado una concesión y no podía después negársela ni estorbarsela. Íse no es el caso. Al Sr. Marqués de Santillana se le concedió, a su pedido, que pudiese abastecer con agua del Manzanares la parte alta de Madrid, adonde, en aquel entonces, no llegaban con su presión natural de los depósitos las aguas del Lozoya. No se dijo nunca, ni podía haberse dicho, que el Canal tenía que renunciar a abastecer esa zona alta, estableciendo así de hecho un monopolio, en perjuicio del Estado y en contra del principio de libre concurrencia a todo servicio público. Que no se dijo es evidente: basta leer los textos; que no se pudo decir queda demostrado con el hecho de que, antes de que se votase la ley de concesión—dos años antes nada menos—, venía estudiándose, por el ingeniero Sr. Montalvo, la elevación mecánica de las aguas, precisamente

sistir la deseada concordia. Sin duda se quiso, en favor del Estado, en forma de Canal de Isabel II, limitar la competencia a sólo la parte alta de Madrid, dejando en todo el resto del perímetro de la capital la exclusiva del Canal, hasta que se hiciese, si fuese solicitada, otra nueva concesión particular.



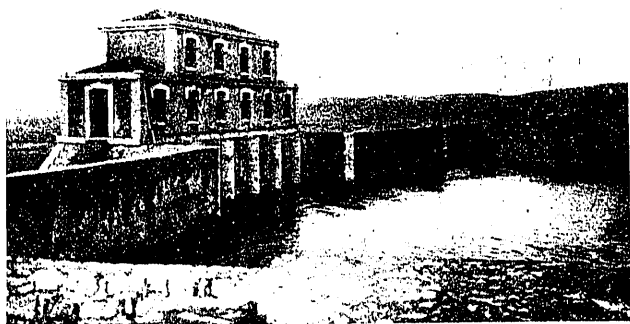
Salto de agua. Casa de compuerta del depósito superior

Fué un error en beneficio del Canal que el Sr. Marqués de Santillana ha interpretado, a mi juicio, erróneamente, según hube de decírselo, con todo respeto y afecto, en la discusión que sobre el tema mantuvimos noblemente en el Senado.

Is muy exacto que un dictamen del Consejo de Estado en Comisión permanente y en Pleno fué favorable a la tesis del Sr. Marqués de Santillana. Tales dictámenes no fueron unánimes, sino por mayoría, y frente a ellos hubo el importantísimo y fundamentado voto particular del Sr. Villanueva. Pero los dictámenes del Consejo del Estado, aun los resueltos por unanimidad, no tienen ningún valor ni fuerza ejecutiva en el orden administrativo. El Consejo de Estado es un Alto Cuerpo del Estado; pero meramente consultivo. Los Gobiernos, es decir el Poder ejecutivo, puede, bajo su responsabilidad, aceptar o separarse de los dictámenes del Consejo, y no tienen ninguna fuerza legal mientras no se acepten de Real orden o por Real decreto.

En el caso de la reclamación del Sr. Marqués de Santillana fueron rechazadas en el orden administrativo. Las obras de elevación de aguas, contra las que había reclamado, fueron aprobadas por Real orden de 10 de abril de 1908, que suscribió el ministro Sr. González Besada. La Real orden de 21 de abril de 1916, refrendada por el Sr. D. Amós Salvador, acogió la propuesta del señor general Marvá—nombrado Presidente de una Comisión para estudiar precisamente el caso—; pero especificando textualmente que «ni se ha creado un monopolio a favor de una Sociedad particular ni se han limitado las facultades del Canal de Isabel II para el abastecimiento de Madrid...»—Es la negativa a la reclamación Santillana—. Y por Real orden de 26 de junio de 1916, refrendada por el Sr. Gasset, se fijó la zona alta de Madrid, marcando extensión muy grande. Esas tres Reales órdenes han resuelto administrativamente el asunto en contra de las pretensiones del Sr. Marqués de Santillana. Las tres Reales órdenes son firmes y causan estado, y sobre ellas no cabe volver en el orden administrativo, porque sobre ninguna se ejerció a su tiempo el recurso contencioso-administrativo, único legal.

De conformidad con cuanto expuse ante el Senado, en sesión del 17 de julio de 1923, estimo, según



Salto de agua. Depósito superior

para abastecer debidamente esa parte alta de Madrid, y que después de la concesión—muy pocos meses—se aprobaron las obras por el mismo Estado concesionario.

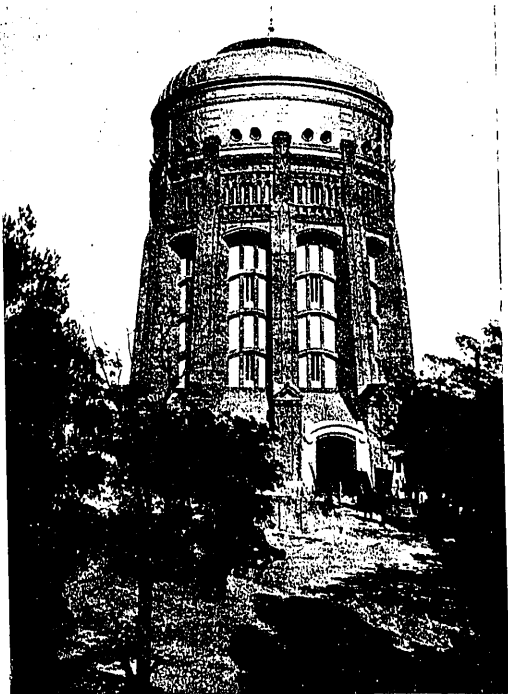
La equivocación, a mi juicio, fué haber limitado la concesión que libremente solicitó el Sr. Santillana a la parte alta de Madrid: debió otorgársele para todo Madrid, y en esa ampliación expresa podía con-

mi modesto pero leal saber y entender, que la reclamación del Sr. Marqués de Santillana es infundada, aunque reconozco la buena fe y el legítimo derecho con que la defiende. A mi ver, lo que pretende perju-

autoridad y trascendencia del organismo administrativo que se denomina «Canal de Isabel II». Acéfalos al presente, por carecer de Comisario regio y del Vicepresidente del Consejo de Administración; regido por funcionarios dignísimos y celosos y por algunos pocos cumplidores vocales, entre ellos el síndico del Ayuntamiento y los Sres. Sacristán y Conde del Valle de Suchil, representantes, respectivamente, del Círculo Mercantil, y de propietarios de las láminas, necesita en estos momentos más que nunca del apoyo de los Poderes públicos del Estado, Provincia y Municipio, y de la simpatía nacional, singularmente de los vecinos de Madrid, que son los favorecidos.

El pensamiento del gran Bravo Murillo fué hacer un abastecimiento modelo que sirviera de ejemplo a todas las provincias y Ayuntamientos de España. El Estado, al encargarse, por excepción, de un servicio municipal, debe hacerlo en forma que satisfaga las mayores exigencias. Para cumplir debidamente el objetivo que se asignó, y como justificación de los muchos millones invertidos, precisa que complete la obra y la desarrolle con la máxima perfección.

Madrid debe su engrandecimiento moderno, su lujosa edificación, sus parques y jardines, su arbolado público, su higiene, hasta la notable disminución de su morbilidad y mortalidad, al Canal de Isabel II,



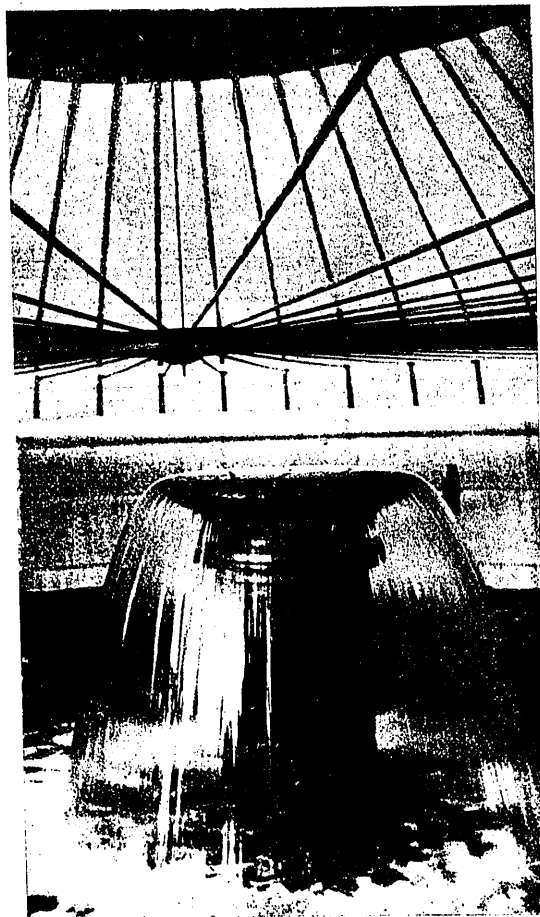
Depósito elevado

dicaría los intereses y los derechos, no sólo del Estado, dueño exclusivo del Canal de Isabel II, sino a la vez del vecindario de Madrid, que necesita poder disponer de agua del Lozoya en todas partes, sin exclusión de zonas. Su interés estaría en que en todos los barrios, sin excepción, pudiesen servirse a su voluntad de las dos aguas, del Lozoya o del Manzanares. Toda concordia o toda transacción que pudiera afectar al Tesoro, en general, o a la Caja especial del Canal de Isabel II, para ser legal, necesitaría una ley aprobada en Cortes, ya que hasta en los tiempos del Régimen absoluto sólo las Cortes con el Rey disponían los gastos públicos.

Por carácter y por razón de oficio soy partidario de concordias y de transacciones. Esa y no otra es la eterna labor diplomática en la que hube de ejercitarme. Pero el éxito estriba en no lesionar intereses legítimos y, sobre todo, en no perjudicar al Tesoro ni al Estado, al que se sirve. En último término, para llegar a acuerdos que signifiquen cesión de derechos o desembolsos, precisa la voluntad soberana del país, expresada por las Cortes, previa la pública discusión en que defienda cada cual los que estime intereses, derechos y conveniencias.

* * *

Basta lo expuesto, y aun sobran muchos de los desaliñados conceptos vertidos, para evidenciar la



Depósito elevado. Entrada de aguas

construido y sostenido por el Estado, como recompensa de las necesidades que impone la capitalidad. En manos del Estado, y en la forma autonómica en que se desenvuelve, tiene asegurado el porvenir, para prestigio del Estado mismo y para bien del procomún madrileño. Si pasase al Ayuntamiento, como

acaba de proponer el alcalde, Sr. Conde de Vallediano, a más de desposeerse al Estado de lo que constituye una de sus propiedades, habría el riesgo de que, cual tantos otros servicios municipales, fuese desatendido, con evidente riesgo. No está, por desgracia, tan acreditada la Administración municipal que la transferencia del Estado al Municipio no suscite justificados recelos. Además perdería el Estado la ocasión de crear el servicio modelo al que me he referido, ahora que la distribución del agua es factor esencial en el progreso y en la higiene de los pueblos.

Lo procedente es que el Estado dote al Canal de Isabel II de los medios necesarios para su desarrollo y que la Comisaría Regia y el Consejo de Administración, secundados por las Secciones técnica y administrativa, lleven a cabo con acierto y celeridad los planes y proyectos de mejora ya estudiados y aprobados. No es dinero lo que necesita el Canal de Isabel II: su recaudación es buena y va en aumento y su crédito extraordinario y merecido; dígalo el alto precio que mantiene en la Bolsa su insignificante deuda, en parte ya amortizada. Lo que necesita el Canal es verse libre de campañas y poder contar con las simpatías de todos aquellos a quienes beneficia.

La obra realizada es importantísima y admirable; pero aún falta mucho por hacer, y lo primordial está ya estudiado. Hay que terminar el nuevo embalse de Puentes Viejas; hay que construir el proyectado

canal paralelo que ha de duplicar el agua que llegue a Madrid siempre de la misma zona del Lozoya; hay que acabar del todo con las turbias, hay que aumentar la distribución en Madrid extendiendo la red por barrios hoy mal servidos; hay que pensar más tarde en separar las dos conducciones: la que ha de destinarse a la bebida y al uso casero de aquella otra que ha de invertirse en riegos y limpiezas. Sólo así podría llegarse a la depuración y filtración, pues no es factible hacerlo con aquella enorme masa de líquido destinada al riego y a la limpieza.

Lo que queda por hacer es tanto como lo hecho; pero el organismo está montado en todos los órdenes para llevarlo felizmente a vías de rápida realización.

Lo importante, lo urgente es que el Canal, que cuenta con las personas y con los medios materiales adecuados, cuente al propio tiempo con la necesaria libertad y con el apoyo y simpatía de los de arriba y de los de abajo. Porque los merece, me atrevo en mi modestia a romper esta pequeña lanza en su favor. Sirvo así a la vez a mi conciencia, al grato recuerdo que conservo de mi doble paso por la Comisaría Regia y a los intereses de Madrid, mi pueblo natal, cuya suerte y cuyo destino está indisolublemente unido al Canal de Isabel II.

J. PEREZ-CABALLERO

Madrid, diciembre 1924.

Obras inaplazables del Canal de Isabel II

El abastecimiento de agua para Madrid es un problema de tan capital importancia, que toda la que se le viene dando en conferencias, publicaciones periodísticas y discusiones concejiles no alcanza el grado de interés que merece asunto de tal gravedad.

Yo no sé si las entidades llamadas a intervenir en él se han penetrado de la urgencia del caso y de que su retraso indefinido en la solución puede traer sobre Madrid una verdadera catástrofe, si no se procede con rapidez a la construcción del segundo Canal (al de Isabel II me refiero), y procuraré demostrarlo lo más brevemente posible con datos exactos y concretos.

Todavía recordamos con horror, quienes tuvimos en ello que intervenir, la grave avería que se ocasionó en dicho Canal a fines de junio de 1920, con el hundimiento del túnel del Otero, que cortó el suministro de agua durante unos ocho días. El conflicto que se produjo fué tremendo. Mi toma de posesión del cargo de Comisario regio coincidió con los primeros trabajos de reparación.

Estaba vacante el puesto de director, haciéndose con toda rapidez el nombramiento a favor del Sr. Nicolau, que inmediatamente se posesionó de sus funciones. Ocasión acabo de tener en un artículo publicado hace pocos días en *La Epoca* de elogiar como se merece la brillante gestión del personal del Canal en aquellos críticos momentos. El agua de los depósitos bajaba rápidamente; aunque se impusieron severas restricciones para el consumo, como el corte de la conducción era completo e indefinido, veíamos todos con angustia llegar el momento en que Madrid se quedase sin más recursos que los viajes an-

tiguos y la Empresa Santillana, que sólo suministra por ahora a una determinada zona de Madrid. Felizmente, cuando apenas quedaba agua en los depósitos para un par de días (con restricciones), el colosal esfuerzo realizado por los ingenieros y personal a sus órdenes logró conjurar el conflicto que a todos nos quitaba el sueño; pero la lección fué tan dura y el ejemplo de lo que puede ocurrir cualquier día tan providencial, que determinó el que el presidente del Consejo, Sr. Dato, ordenara el inmediato estudio de un segundo Canal. Se realizó éste en aquel mismo verano, llevando a cabo los ingenieros sus trabajos de campo bajo un sol abrasador en los meses del rigor del calor, y a pesar de la habitual dilación que los trámites burocráticos imponen a este género de expedientes, se consiguió terminarlos todos en un período de veinte meses, y por Real orden de 28 de marzo de 1922, recibió sanción superior el proyecto del nuevo Canal.

Ya en ese año nos preocupaba a los ingenieros y a cuantos teníamos responsabilidad en el asunto, que habiendo sido construido el ya viejo Canal sobre el cálculo de un consumo máximo de 190 000 metros cúbicos diarios, cifra que parecía fantástica en la época de la construcción, hubiésemos llegado en el verano anterior a un consumo de 210 000 metros cúbicos, cantidad que representa una presión evidentemente superior a la que el actual Canal puede resistir y que puede dar lugar, en un plazo más o menos largo, a que el conflicto de 1920, que muy a la ligera acabo de describir, se reproduzca en términos que no logren el remedio que entonces tuvo. ¿Y qué